

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Entre OPERADOR LOGISTICO MORALAR S.A.S - TRANSMORALAR, identificado con nit 901.084.327-1 con domicilio principal en la ciudad de Girón (Santander) y el remitente (persona natural o jurídica) hemos celebrado un contrato de transporte de mercancías, que se rige por lo contemplado en el Código de Comercio, por los acuerdos y convenios internacionales vigentes y las demás normas concordantes sobre esta materia. Todo lo anterior se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** Prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías a nivel nacional desde un lugar de origen (remitente) hasta un lugar de destino (destinatario). **SEGUNDA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Será el que se señale en la guía/remesa y/o factura que TRANSMORALAR expida para el efecto de venta contado, contraentrega y crédito de acuerdo con lo establecido por las políticas de la compañía y las normas legales. **TERCERA - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Las partes pactarán los tiempos de entrega de mutuo acuerdo dentro del marco legal, según el servicio contratado. El remitente indicará a TRANSMORALAR el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor declarado, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. **CUARTA - CONTENIDO DEL ENVÍO:** El remitente, garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de la mercancía enviada y deja constancia expresa que TRANSMORALAR, no ha verificado su contenido. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El usuario asume las siguientes obligaciones: 1) A pagar el valor del envío de acuerdo con las tarifas vigentes 2) A declarar el valor real de la mercancía 3) Informar del contenido real del envío 4) Que los envíos entregados para transportar no sean de prohibido transporte por las normas legales, por las políticas y reglamentos internos de TRANSMORALAR. 5) Que los datos de información del remitente y destinatario suministrados por el remitente de la guía sean veraces y correctos para el cumplimiento de la oferta de valor. 6) El remitente acepta que el envío solo podrá ser entregado a personas capaces mayores de dieciocho (18) años salvo que el mismo autorice expresamente que se le entregue a un destinatario mayor de 12 años. 7) El remitente acepta que la guía ha sido diligenciada por él mismo o por TRANSMORALAR en su nombre, y con base en la información que suministro, declara que conoce su contenido y por esto la acepta y la suscribe. **SEXTA:** El remitente se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. TRANSMORALAR no responde por pérdidas o daños ocasionados. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía encomendada exija un embalaje especial este será a cargo del remitente, quien indemnizara a TRANSMORALAR, y/o al destinatario por los daños que le causen la falla o la deficiencia del embalaje o el empaque. **SEPTIMA ENTREGA DE LA MERCANCÍA:** Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones especiales en la constancia del recibo firmada por el destinatario se entenderá cumplido el contrato por TRANSMORALAR y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **PARAGRAFO:** TRANSMORALAR se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados y demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. **OCTAVA - TRÁMITE DE PQR'S Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN:** En caso de pérdida, daño o avería de la mercancía transportada el cliente presentará la reclamación mediante los canales

dispuestos para ello en nuestra página web [www.transmoralar.com.co](http://www.transmoralar.com.co), En el evento que no sea posible ingresarla por la página web, el usuario podrá presentarla a través de la línea telefónica que el TRANSMORALAR ha dispuesto. **PARAGRAFO:** De comprobarse la responsabilidad de TRANSMORALAR por la pérdida, daño o avería de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el remitente en los términos establecidos por la ley y por políticas de TRANSMORALAR. **NOVENA – CONTENIDO DE LA MERCANCIA:** El remitente se obliga a declarar verazmente ante TRANSMORALAR de manera clara e inconfundible el contenido y naturaleza de la mercancía que envía en la guía. Si el remitente omite o suministra de manera equivocada esta información, se hace responsable ante el transportador y el destinatario por los perjuicios que este hecho cause. En caso de elementos fungibles o perecederos el transportador no reconocerá indemnización alguna si el remitente ha omitido relacionarlos conforme su obligación. Además, le asisten al remitente las obligaciones contempladas en el artículo 1011 del código de comercio esto es, suministrar antes del despacho de las cosas, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del transporte y las formalidades exigidas por las autoridades de policía, aduaneras, fiscales, sanitarias o cualquiera otra legalmente constituida. **PARAGRAFO PRIMERO:** El transportador no está obligado a examinar el contenido de la remesa ni si dichos informes o documentos son exactos o suficientes por lo que los errores o fallas en los mismos le harán incurrir en su exclusiva responsabilidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El remitente es responsable ante el transportador de los perjuicios que puedan resultar de la falta, insuficiencia o irregularidad de dichos informes y documentos, salvo cuando la falta de los documentos recibidos sea imputable al transportador a sus agentes o dependientes. **DECIMA - DERECHO DE RETENCION:** El transportador hará uso del derecho de retención de la mercancía transportada en los términos del art. 1033 del Código de Comercio hasta que le sean pagados el FLETE y los gastos que se haya suplido. Si pasados 30 días de la retención, el transportador tendrá derecho a solicitar el depósito y la venta en martillo autorizado. **DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR:** La responsabilidad de TRANSMORALAR comienza al momento en que recibe las cosas y termina cuando las ha entregado al destinatario o a la persona designada por el remitente para recibirlas, o cuando hayan transcurrido cinco (5) días sin que el interesado se hubiera presentado a recibirlas, según lo establecido en el Código de Comercio, caso en el cual el transportador tiene derecho a que se le pague el bodegaje acostumbrado en la plaza. **DÉCIMA SEGUNDA – PERDIDAS O DAÑO PARCIAL:** en los casos de pérdida o daño parcial de la mercancía, el monto de la indemnización se determinará de acuerdo con la proporción que la mercancía perdida o averiada represente frente al total del despacho asegurado. **DÉCIMA TERCERA – LIMITE INDEMNIZACIÓN:** Se aclara que respecto de la cláusula séptima de este contrato las partes acuerdan que TRANSMORALAR responderá hasta el 100% del valor declarado por guía/remesa. **DECIMA CUARTA - CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan de la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual del contrato de transporte, se tramitarán por la vía directa. La parte que se considere afectada notificará a la otra para que en cesión conjunta y durante los treinta días siguientes el conflicto se dirima. Si pasados dichos treinta días no hubiese acuerdo alguno, se realizará acuerdo a través de un centro de conciliación

debidamente autorizado por el Ministerio del Interior y como última instancia se someterán los intereses a un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – PREVALENCIA:** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior o contenido clausular existente, ya sea escrito o verbal; que se haya generado para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - FECHA DE CELEBRACIÓN** - El presente contrato se entiende celebrado en la fecha de recibidos el (los) envío(s) a que el mismo se refiere por parte del remitente, según la factura y número de guía expedida al usuario.